

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CORTINAJES PARA LAS CÁMARAS NEGRAS DE LAS SALAS A YMANUEL LLANES DEL TEATRO CENTRAL, DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Expediente número: CONTR 2025 0000674733

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el suministro referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2025, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, inicia procedimiento abierto simplificado abreviado para adjudicar el contrato de Suministro de cortinajes para las cámaras negras del Teatro Central, aprobándose el expediente el día 6 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Con la misma fecha se publica la licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con número de referencia 2025-0001757468, estableciéndose como fecha máxima para la presentación de ofertas, el día 20 de noviembre de 2025 a las 14:00h.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y reunida la Mesa de contratación con fecha 25 de septiembre de 2025, se procede a la apertura del sobre electrónico único, "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", habiendo presentado oferta electrónicamente, a través del Portal de Licitación Electrónica-SiREC, en debida forma y plazo, por la siguiente empresa:

- Teatrerya Textiles Escenográficos, S.L., con NIF B64020431 presenta oferta el día 19 de noviembre de 2025, a las 15.30 y número de registro 2025999013382877.
- GLUB-GLUB SOLUCIONES TECNICAS PARA EL ESPECTACULO SL con NIF B83086611 presenta oferta el día 19 de noviembre de 2025 al as 17:07 con número de registro 2025999013387038
- EXCLUSIVAS FORTUNA S.L., con NIF B80838865 presenta oferta el día 13 de noviembre de 2025 a las 9:30h. y número de registro 2025999013147014.

Analizadas las ofertas presentadas, se procede a dar traslado al equipo técnico para la oportuna evaluación de las características técnicas aportadas por las Entidades.

TERCERO.- Reunida la mesa con fecha 24 de noviembre de 2025, se procede a dar lectura al informe técnico, que queda incorporado al expediente, concluyéndose que, dado que las Entidades no aportan Certificados acreditativos completos del comportamiento ante el fuego ni ante el sonido, la mesa acuerda requerir a todas las Entidades para que aporten dicha documentación.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		03/12/2025 13:22:20	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw8ELJNju7iKobC2t3bW7b9G0bB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Habiéndose practicado oportuno requerimiento de subsanación de la documentación aportada por las 3 Entidades en relación con los Certificados de calidad de los materiales, con fecha 24 de noviembre de 2025, a través de SiREC, se procede a la apertura de la documentación aportada por los licitadores, procediéndose a verificar la aportación de los oportunos certificados de calidad, concluyéndose que la Entidad GLUB-GLUB SOLUCIONES TECNICAS PARA EL ESPECTACULO SL, con NIF B83086611, no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego Técnico.

A continuación se procede a la aplicación de los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, según lo establecido en el Anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares, constatándose que la oferta presentada por la Entidad TEATRERYA TEXTILES ESCENOGRAFICOS S.L., se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja por lo que la mesa acuerda requerir a la Entidad para que aporte, en un plazo máximo de cinco días hábiles, información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Habiéndose practicado requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja a la Entidad Teatrerya Textiles Escenográficos, S.L, con fecha 27 de noviembre de 2025, se ha procedido a la oportuna emisión del informe técnico de valoración, que se deja incorporado en el expediente, de la documentación justificativa de la proposición económica de la Entidad entendiéndose que queda debidamente acreditada, por lo que se aprueba por la mesa, procediendo a la práctica del requerimiento de la documentación previa preceptiva, al haber obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración:

ENTIDAD	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	P.B.L.	PUNTUACIÓN TOTAL	CALIFICACION
TEATRERYA TEXTILES ESCENOGRAFICOS SL	31.990,00€	45.700,00€	100	admitida
GLUB-GLUB SOLUCIONES TECNICAS PARA EL ESPECTACULO SL	34.448,66€		82,07	no subsanada - excluida
EXCLUSIVAS FORTUNA SL	41.065,10€		33,81	admitida

SEXTO.- Reunida la mesa con fecha 3 de diciembre de 2025 se procede a la apertura de la documentación aportada por la Entidad, verificándose que es correcta y está completa.

Constatándose acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, se eleva propuesta de adjudicación al órgano de contratación del contrato de suministro de cortinajes para las cámaras negras del Teatro Central, a la Entidad Teatrerya Textiles Escenográficos, S.L., con NIF B64020431

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		03/12/2025 13:22:20	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8ELJNju7iKobC2t3bW7b9G0bB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de cortinajes para las cámaras negras del Teatro Central, a la Entidad Teatrerya Textiles Escenográficos, S.L., con NIF B64020431, por importe treinta y un mil novecientos noventa euros (31.990,00 €), al que hay que añadir el importe de seis mil setecientos diecisiete euros con noventa céntimos (6.717,90€) en concepto del 21% de IVA, lo que supone un total de treinta y ocho mil setecientos siete euros y noventa céntimos (38.707,90€).

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a los licitadores.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		03/12/2025 13:22:20	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8ELJNju7iKobC2t3bW7b9G0bB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		03/12/2025 13:22:20	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8ELJNju7iKobC2t3bW7b9G0bB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	